



Informe del Primer Trimestre

Programa de Rescate Americano (ARP)

En cumplimiento con la Sección 314(a)(4) de la Ley de Asignaciones Suplementarias para la Respuesta y el Alivio del Coronavirus, 2021 (Ley CRRSAA) y Plan de Rescate Americano (American Rescue Plan (ARP)), publicamos la siguiente información en beneficio de la población estudiantil. Esta información fue actualizada el **8 de abril de 2022** e incluye información para el **trimestre** que comienza el **1 de enero de 2022** y **termina el 31 de marzo de 2022**.

1. La institución firmó y envió al Departamento de Educación de los Estados Unidos la Certificación y el Acuerdo donde NUC se compromete a utilizar los fondos recibidos en virtud de la mencionada normativa para proporcionar becas de emergencia a los estudiantes elegibles.
2. La institución recibió del Departamento un total de **\$6,513,623.00**, en conformidad con la Certificación y Acuerdo de la institución para las becas de ayuda financiera de emergencia a los estudiantes bajo la Sección 2003(a)(4) de ARP.
3. Durante el trimestre que finalizó el **31 de marzo de 2022**, la institución distribuyó a los estudiantes la cantidad de **\$253,073.00** en becas de emergencia de la Sección 2003(a)(4) de ARP.
4. NUC, NUC-IBC y NUC-FTC tienen aproximadamente **20,090** estudiantes que pueden recibir ayudas financieras de emergencia para estudiantes bajo la Sección 2003(a)(4) de ARP.
5. Durante el trimestre finalizado el **31 de marzo de 2022**, **727** estudiantes recibieron la beca de emergencia en virtud de la Sección 2003(a)(4) de ARP.
6. Los criterios para participar en este programa incluían, entre otros, lo siguiente:

- a. Estudiantes elegibles con gastos relacionados con el costo de asistencia del estudiante o con los costos de emergencia que puedan surgir debido al coronavirus, como la matrícula, la alimentación, el alojamiento, cuidado médico (incluida la atención de salud mental) o el cuidado de los niños.

Además de los criterios mencionados anteriormente, para participar en esta beca, al momento de la distribución de los fondos, el estudiante debe haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Asiste a la institución (presencial y/o en línea) en el momento en que se distribuyen los fondos.
- b) Estar matriculado como estudiante regular en un programa conducente a un grado o certificado. Los estudiantes que no deseen obtener un grado no son elegibles a esta beca.

La institución da prioridad a los estudiantes que:

- a) Hayan completado la FAFSA, la institución haya recibido un ISIR con un EFC válido, y tengan la contribución familiar esperada (EFC) más baja,
- b) No hayan recibido aún ninguna beca de emergencia COVID-19.

El monto de la beca se determinó utilizando la información de la FAFSA completada más reciente por el estudiante de la siguiente manera:

| Contribución Familiar Esperada (EFC) | Cantidad |
|---|-----------------|
| 0 | \$350.00 |
| >0 y/o no completaron FAFSA | \$200.00 |

- 7. A los estudiantes se les proporcionó la opción de completar el Formulario de Consentimiento del Estudiante de ARP si desean permitir que la institución aplique los fondos de la beca para satisfacer cualquier saldo de cuenta pendiente en la institución. La cumplimentación del formulario de consentimiento del estudiante de ARP es voluntaria y no se requiere para que los fondos de ARP sean desembolsados a los estudiantes.

También se notificó a los estudiantes que podían optar por declinar la beca ARP enviando un correo electrónico a stufinancialsupport@nuc.edu con el mensaje "No Gastos Beca ARP" junto con el nombre del estudiante y su identificación. Los fondos se consideraron aceptados a menos que el estudiante enviara el correo electrónico de declinación antes del 09/24/2021.

Cualquier duda relacionada a este reporte puede ser dirigida a: stufinancialsupport@nuc.edu.